

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**Período Legislativo de Sesiones 2020-2021**

Señora Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 3748/2018-CR, presentado por el señor congresista Percy Eloy Alcalá Mateo, del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone la Ley que declara de preferente interés nacional la restauración y puesta en valor de la Fortaleza de Ungará en la provincia de Cañete, región Lima y su reconocimiento como patrimonio cultural de la nación.

En la **Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 16 junio de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por XXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con las licencias de los señores congresistas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1 Estado procesal del proyecto de ley.**

**El Proyecto de Ley 3748/2018-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de diciembre de 2018, siendo decretado el 28 de diciembre de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única Comisión dictaminadora. El 31 de diciembre de 2018, ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

**1.2 Opinión e información solicitada.**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
02-01-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 376-2018-2019-CCPC/CR
02-01-2019	Gobierno Regional de Lima	Oficio 381-2018-2019-CCPC/CR
02-01-2019	Colegio de Arqueólogos del Perú	Oficio 382-2018-2019-CCPC/CR
02-01-2019	Municipalidad Provincial de Cañete	Oficio 383-2018-2019-CCPC/CR

### 1.3 Opiniones recibidas

#### ✓ Ministerio de Cultura

La Comisión recibió el Oficio N° D000101-2019-DM/MC, el 11 de junio de 2019, con firma digital de la señora Ulla Sarela Holmquist Pachas, Ministra de Cultura, anexa el Informe N° D000012-2019-OGAJ/CDR/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que considera beneficioso al proyecto de ley para promover la restauración y puesta en valor del monumento arqueológico Fortaleza de Ungará sin embargo, observa la iniciativa legislativa.

#### ✓ Gobierno Regional de Lima

La Comisión recibió el Oficio 172-2019-GRL/GOB, el 18 de junio de 2019, firmado por el señor Ricardo Chavarría Oría, Gobernador Regional de Lima, que expresa su aceptación a la iniciativa legislativa.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

El proyecto de ley mediante su único artículo plantea declarar de necesidad pública la restauración y puesta en valor Fortaleza de Ungará, en la Provincia de Cañete, Región Lima, asimismo, busca obtener su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **4.1. Materia legible de la iniciativa legislativa**

En el valle de Cañete hay edificaciones que dan cuenta de la existencia de una rica cultura pre inca, para las especialistas - María Rostworowski<sup>1</sup>, Sandra Negro y Joyce Marcus<sup>2</sup> – su periodo de formación se encuentra en el periodo denominado Formaciones Señoriales o Intermedio Tardío<sup>3</sup>, - 1000 y 1470 años d.C.- o si bien no se descarta que

<sup>1</sup> Rodrigo Areche Espinola. Secretaría Técnica Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional. El Huarco - Cerro Azul y la conquista inca en el valle de Cañete

<sup>2</sup> El estudio arqueológico iniciado en 1980 por la arqueóloga Joyce Marcus en Cerro Azul, sitio ocupado por pescadores desde épocas remotas y uno de los principales asentamientos de la sociedad Guarco, tiene el mérito de haber permitido reconocer sistemáticamente antiguas actividades pesqueras realizadas bajo una organización especializada. Cuadernos del Qhapaq Ñan / Año 3, N° 3, 2015. Pág 166

<sup>3</sup> Cuadernos del Qhapaq Ñan / Año 3, N° 3, 2015 /

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

sus comienzos hayan podido ser más antiguos, quizás en el Horizonte Medio (600-1000 d.C.). En este horizonte espacial el valle estuvo ocupado por el señorío *Guarco* o *Huarco*, donde los habitantes construyeron un conjunto de fuertes en lugares estratégicos de su territorio. Los tres más importantes y que se pueden visitar fueron el de Guarco (Cerro Azul) al norte, el de Cancharí a la mitad del valle bajo y el de Ungará en el límite sur. Sin embargo, estos territorios lograron ser conquistados por los incas. Si bien es cierto que se han desarrollado estudios sobre esta materia, que da cuenta de su importancia, sin embargo, por la calidad cultural y salvaguarda se entiende que hay méritos para el análisis y la determinación de contenido de materia legible.

### **Contexto**

En la parte baja del valle de Cañete existió un grupo social que se desarrolló durante el período llamado Intermedio Tardío (1000 – 1400 D.C.), época anterior a la llegada de los incas a estos territorios. **Este grupo se le conoce como Huarco**, que destaca por el aprovechamiento de la zona más fértil del valle, construyendo un sistema de canales que transformó su medio como área altamente productiva para sus cultivos (Rostworowski 1989)<sup>4</sup>.

El señorío de Huarco, ocupó la parte baja del valle del río Cañete, limita con el litoral y al Este con el señorío de Lunahuaná (Runahuanac), al Norte con el señorío de Ichma y al Sur limita con el señorío de Chíncha<sup>5</sup>

Cuatro son los sitios que destacan por su jerarquía arquitectónica. Fueron edificados estratégicamente por los huarco para controlar y defender su territorio. Al norte del valle, sobre la margen derecha del río, se ubica el Sitio de Cerro Azul, frente a la playa y en un acantilado. En el sector medio se encuentra el conjunto de Cancharí. **En el lado Sur,**

<sup>4</sup> Rodrigo Areche Espinola (2015). Secretaría Técnica Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional. El Huarco - Cerro Azul y la conquista inca en el valle de Cañete. Pág. 2.

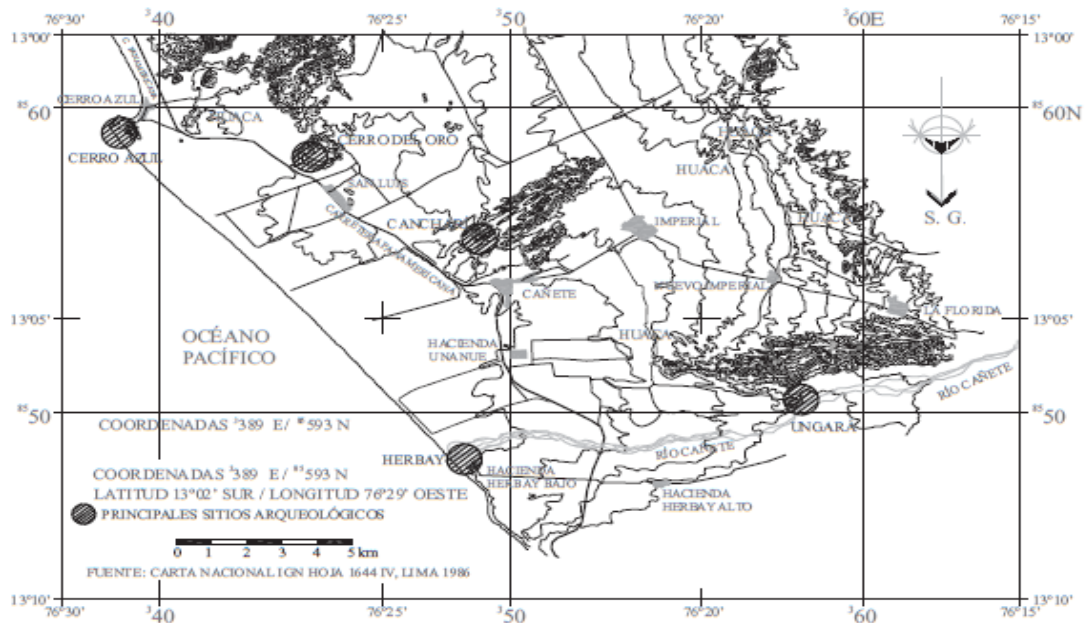
<sup>5</sup> Miguel Guzmán Juárez (2004). ARQUITECTURA CEREMONIAL EN CERRO AZUL: EL SEÑORÍO DE HUARCO Y LA OCUPACIÓN INCA



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

cerca del río, está el sitio de Ungará; y el Sitio de Herbay, se encuentra en la margen izquierda del río Cañete y cerca del litoral.

**Mapa 1. Ubicación de los sitios arqueológicos del valle de Cañete**



Fuente: Miguel Guzmán Juárez. Arquitectura ceremonial en cerro azul: el señorío de Huarco y la ocupación inca.

El sitio arqueológico Fortaleza de Ungará, (40 hectáreas) que estuvo asociado al control de bocatomas y canales (Rodrigo Areche Espinola. 2015), ubicado, en términos de distancia, a 13 Km. del distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima, jugó un importante papel en desarrollo integral en el valle de Cañete, así lo describe el religioso Pedro Eduardo Villa Córdova en su obra "Las Culturas Pre-Hispánicas del Departamento de Lima" (1935), señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3748/2018-CR, y por Eduardo Dargent Chamoten (2017. Pág. 83) quien que se refiere a la Fortaleza como "*Hungará*" (con "*h*" inicial) ubicada sobre un empinado y gigantesco peñón, de forma cónica, que se yergue entre las haciendas de "*Hungará*" y "*Montejato*". Domina todo el valle de Cañete y servía para guarecer los señoríos de la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

*Costa, de las posibles invasiones andinas por la quebrada de Lunahuaná" (pág. 5). Y Sin ponderación es una de las fortalezas más importantes de la Costa del Departamento de Lima al igual que Paramonga en extensión, altitud y situación estratégica (Dargent. pág. 83).*

La descripción que presenta es la siguiente:

**La Plaza Principal.** *Hacia el lado del Poniente se levanta una colina independiente del cerro, pero reunida a ella en su base, que está rodeada de andenes y en cuya cumbre se erige una ciudadela con numerosos cuarteles ( . . . ) De este sitio nos dirigimos hacia la parte más importante de la Fortaleza, aquella que sobre una explanada del cerro presenta una "gran plaza cuadrangular", rodeada de murallas de adobón que tiene bastiones, y dos o tres muros de contención, ensanchados por su base, así como un gran pórtico que da frente al valle de Ungará y de donde parte un camino que serpentea por la falda del cerro. (...) El atrio de un palacio, presenta un muro lateral escalonado. Los edificios tienen puertas trapezoidales, corredores, callejas, plataformas que se escalonan en la falda del cerro.*

**Las Almenas y Troneras.** *La parte que domina en toda su amplitud la quebrada, presenta tres grandes baluartes en gradería, divididos por gigantescas murallas de barro pisonado, reforzadas con dos o tres paredes yuxtapuestas, cuya principal característica es tener, una de ellas y la más elevada, un borde recortado, como los muros que aparecen en los edificios mochicas de Trujillo y en los objetos de la misma cerámica mochic, que representan casas. Esto que podíamos llamar murallas con el "signo escalonado", y forman parte de algunos parapetos de centinelas; verdaderas almenas con sus respectivas troneras para mirar, estando de pie, al otro lado de la trinchera, por las aberturas del muro, que este viene a ser el fin del famoso signo. ( . . . )*



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

*Frente a estos muros se encuentran, formando anfiteatro, unas celdas que debieron ser apostaderos de centinelas. Junto a estos cuartos, hay muros gruesos por donde se pasearían los guardias, dando de allí la voz de alerta.*

**El Adoratorio y la Atalaya.** - *En la cúspide misma del cerro cónico donde se eleva Hungará y al centro de todo ese apiñamiento de casas, muros, corredores, pasadizos y galerías, está al "Altar piramidal", orientado hacia el Levante, que sirve como un coronamiento y, a la vez, como el lugar más seguro para cobijarse (. . .). Este es punto visible, de todas partes, de la fortificación y una "atalaya", desde la cual a gritos y con señales especiales, el comandante general impartiría sus órdenes. (...) sin embargo, se puede reconocer la plataforma de barro de dos metros de alto y las cuatro gradas de adobe, que, a manera de una peana, sostenía la "piedra de ara", donde los sacerdotes de la tribu realizaban sacrificios de animales y, en ocasiones más solemnes, sacrificios humanos. El sentimiento religioso se revela, aquí, puro y lleno de magnificencia.*

*Los otros grupos de habitaciones que se aglomeran en determinados accidentes de terreno, principalmente los que están en plano inclinado, en las quebradas abrigadas o sobre cumbres aplanadas, son cuarteles, depósito de granos, bastimentas, vestuarios y arsenales de guerra o fuertes de contención. La fortaleza de "Hungará" acusa, en todos sus aspectos. una gran organización militar y un grado de adelanto tan subido en materia de la ingeniería de las fortificaciones, que verdaderamente, nos deja asombrados*

## **Problemática**

El Proyecto de **Ley 3748/2018-CR**, en la Exposición de Motivos, sostiene que al 2018, la Fortaleza de Ungará es considerada entre las más importantes de la costa de Lima, sin embargo; no se le ha dado la debida importancia, lo que ha originado que después de casi un siglo de que fuera estudiada por el Villa Córdova, ya no existen muchas de las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

construcciones descritas. La omisión en la atención de lo señalado en la iniciativa conllevaría a su total destrucción y pérdida de valor de un complejo arqueológico muy importante en la cultura del valle de Cañete.

Por lo expuesto, la iniciativa busca la valoración arqueológica, agrícola y militar en el contexto de la cultura Huarco.

#### **4.2. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley**

##### **a. Marco Nacional**

La Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 2, sobre los derechos culturales de las personas, numeral 19, ha establecido el derecho a la identidad étnica y cultural; asimismo, el artículo 21, prescribe que, entre otros, **los restos arqueológicos, monumentos, lugares**, documentos bibliográficos y de archivo, testimonios de valor histórico, declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado” (Negrilla es nuestro)

Asimismo, en relación a la función legislativa y la expedición de leyes especiales, establece en el artículo 103 que, *“Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad”*

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar, define a los bienes integrantes de Patrimonio Cultural a toda manifestación



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

del quehacer humano –material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado **arqueológico, histórico, militar, social**, entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Con dicha presunción se garantiza la salvaguarda de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicha presunción queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

La citada norma, declara de interés de la delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura tiene la función exclusiva de realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo señala la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley 29565, en el literal b) del artículo 7.

El Decreto Supremo 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el artículo 7, literal 7.1 sobre clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos, define **sitio arqueológico** como espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico.

En el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, del 21 de julio de 2020, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

#### **b. Marco Internacional**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como "patrimonio cultural":

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, **elementos o estructuras de carácter arqueológico**, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

A nivel de los actos del Bicentenario de la Independencia del Perú, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que entre sus funciones establece:

- Formular y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, **los otros poderes del Estado, autoridades regionales y locales, entre otros, las acciones**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

**necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú.**

- Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Finalmente, el análisis realizado por la Comisión determina la existencia de materia legible en el **Proyecto de Ley 3748/2018-CR**. La propuesta tiene elementos que ameritan su atención, han trascurrido 8 décadas que dieron cuenta de este complejo arqueológico, así lo sostienen estudios pasados (1935): *La fortaleza de "Hungará" acusa, en todos sus aspectos. una gran organización militar y un grado de adelanto tan subido en materia de la ingeniería de las fortificaciones, que verdaderamente, nos deja asombrados* (Proyecto de Ley 3748/2018-CR, sin embargo, los trabajos de protección, conservación y difusión son escasos, lo que pone en riesgo y pérdida de las estructuras.

#### **4.3. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública**

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En consecuencia, de conformidad con el denominado principio de necesidad, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”<sup>6</sup>

Según lo señalado, existe materia legíslable cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar conforme se ha detallado en el numeral 4.2 del presente dictamen.

#### **4.4. Análisis de las opiniones recibidas**

La opinión del Ministerio de Cultura es favorable, indica que:

---

<sup>6</sup> “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".**

- a) El sitio arqueológico Fortaleza de Ungará ya está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la **Resolución Directoral Nacional 619/INC, de fecha 20 de abril de 2006.**
- b) **Remarca que la promulgación del Proyecto de Ley sería beneficiosa para promover la restauración y puesta en valor del monumento arqueológico Fortaleza de Ungará;**
- c) Plantea que a fin de que las labores a realizar en la Fortaleza de Ungará se relacionen con las competencias del sector Cultura, **se recomienda incluir las siguientes labores: investigación, protección, conservación y difusión.**
- d) **Recomienda el siguiente articulado, con los nombres que se encuentra en la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación.**

*"Artículo Único. Declaración de interés nacional*

*Declárese de preferente interés nacional la investigación, protección, conservación restauración, puesta en valor y difusión del sitio arqueológico Fortaleza de Ungará, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima".*

#### **4.5. Propuesta con texto sustitutorio**

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural plantea una nueva fórmula legal, con texto sustitutorio, tomando en consideración las opiniones emitidas por los entes competentes, señalados en la propuesta legislativa.

La comisión plantea el siguiente título: **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ,**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

**UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

El cuerpo legal propone, en el artículo uno, declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del sitio arqueológico “Fortaleza de Ungará”, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Mediante el artículo dos, se plantea que en el marco de sus competencias el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales involucrados, priorizan y disponen las normas y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

## **V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente iniciativa legislativa no modifica el orden de las normas legales, se encuentra en el marco de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972. Asimismo, cuenta con un informe favorable del ente rector, Ministerio de Cultura y del Gobierno Regional de Lima. La iniciativa va a fortalecer el orden normativo y garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural de la nación,

En ese mismo orden, se encuentra en el ámbito de lo señalado en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, instituye: *“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...).”*

Por otro lado, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) sobre el **respeto de nuestra historia** *“Estamos*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

*orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad”*

## **VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El análisis permite determinar, ex antes, los impactos y efectos de la iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también de los beneficios que ocasionaría de manera integral.

La propuesta legislativa, con opinión favorable del Ministerio de Cultura y del Gobierno Regional de Lima no generará gasto adicional al erario nacional, se encuentra dentro de las competencias de las instituciones que están vinculadas a la materia.

Presentamos una matriz y análisis del beneficio y costo de la iniciativa legislativa.

<b>Sector</b>	<b>BENEFICIO</b>	<b>COSTOS</b>
<b>Población</b>	a) Valoración de la vocación cultural. b) Fortalecimiento de las acciones relacionadas al turismo cultural y paisajístico c) Generación de empleos directos e indirectos mejoran las economías familiares. d) Reducción de índices de pobreza.	Ninguno
<b>Empresariado</b>	a) Oportunidad de inversión en infraestructura cultural-turística, permite el incremento de la oferta del sector. b) Empoderamiento de la especialidad turística articulado a los planes de desarrollo de Cañete.	Inversión privada

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

<b>Nivel Regional</b>	a) Reconocimiento de región turística y competitiva. b) Fortalecimiento de la industria cultural regional.	Inversión privada
<b>A nivel de Estado</b>	a) Fortalecimiento del Patrimonio Cultural de la Nación. b) Ampliación de la frontera turística. c) Mayor aporte del PBI turismo	Ninguno

## VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3748/2018-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3748/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

### TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE UNGARÁ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**

#### **Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del sitio arqueológico Fortaleza de Ungará, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

#### **Artículo 2. Autoridades competentes**

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales involucrados, en el marco de sus competencias y funciones, priorizan y disponen las normas y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Dese Cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de junio de 2021

**ALCIDES RAYME MARÍN**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural